



FIRMADO POR

El Secretario Ayuntamiento Banyeres de Mariola  
JOSÉ PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Expediente 1680837X

José Pérez Ruiz, secretario del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, adoptó entre otros asuntos, el siguiente acuerdo que transcrito de forma literal dice:

4. [Expediente 1680837X: Cambio nombre/denominación vial/calle C/Felipe V por C/ País Valencià](#)

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el pasado Pleno ordinario celebrado el 30 de septiembre de 2025, acordó por mayoría absoluta «Iniciar el expediente de cambio de nomenclatura para la Calle Felipe V, pasando a llamarse Calle del País Valencià».

En la instrucción del procedimiento (expediente 1680837X), conforme informó el 20/10/2025 el Secretario, se ha notificado un trámite de audiencia, por un periodo de diez días, a los vecinos del municipio cuyo domicilio reside en la vía en cuestión, propietarios de bienes o derechos sitios o afectos a inmuebles que radiquen en la vía, personas o herederos de personas cuyo nombre se usa o va a dejar de usarse.

Además, por así aconsejarlo la naturaleza del procedimiento y ante la dificultad de identificar a los interesados en el mismo, el órgano competente para resolver por delegación (la Junta de Gobierno Local), también acordó un trámite de información pública, igualmente por periodo de diez días. El edicto de dicho trámite fue publicado en el BOP de Alicante núm. 223 de fecha 21/11/2025 y el mismo día (21/11/2025) se publicó en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Tanto en el trámite de audiencia notificado a los vecinos como en el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

-M.S.B.C. RE 5970 de fecha 17/11/2025 alegando: «1. *Falta de motivación suficiente y adecuada del cambio de denominación*

*El acuerdo municipal no expresa una motivación concreta que justifique el cambio, limitándose a señalar que se inició expediente para renombrar la vía.*

*La Ley 39/2015 exige que todo acto administrativo esté motivado de manera clara, real y objetiva, especialmente cuando afecta al callejero municipal.*

2. *Inexistencia de obligación legal para retirar la denominación “Felipe V”*

*Felipe V no se encuentra entre los elementos que deben suprimirse conforme a la Ley de Memoria Democrática, ni existe mandato autonómico que obligue a retirar su nombre de espacios públicos.*

*Al ser un cambio meramente voluntario, el Ayuntamiento debe justificar expresamente el interés público, lo cual no se ha realizado.*

3. *Relevancia histórica positiva de Felipe V para Banyeres de Mariola*

*La denominación “Calle Felipe V” no es arbitraria ni reciente, sino que responde a un reconocimiento histórico asentado en la memoria local.*

3.1. *Protección y reconocimiento a Banyeres de Mariola tras la Guerra de Sucesión*

*Tras los acontecimientos bélicos que afectaron a la zona, la Corona —bajo Felipe V— reconoció la importancia estratégica y defensiva de Banyeres de Mariola. La*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

*documentación histórica conservada por el municipio y la tradición local reflejan que la villa obtuvo protección real y un trato favorable, que contribuyó a su recuperación y estabilidad.*

**3.2. Impulso al desarrollo local y fortalecimiento del castillo y la villa**

*Durante el reinado de Felipe V, se consolidó la relevancia del castillo de Banyeres de Mariola, pieza fundamental en la defensa de la frontera valenciana. La Corona apoyó la restauración y mantenimiento de numerosas fortificaciones que habían quedado afectadas. En Banyeres de Mariola, este contexto permitió reforzar la seguridad y favorecer el asentamiento estable de población, un aspecto que la historiografía local siempre ha valorado positivamente.*

**3.3. Vinculación histórica de la identidad local con este reinado**

*La figura de Felipe V ha estado tradicionalmente ligada a la historia del municipio, apareciendo en estudios locales, rutas históricas y en la documentación patrimonial relacionada con la fortificación, la reorganización territorial tras la guerra y la consolidación institucional de la villa.*

*Por ello, el nombre de la calle se ha mantenido durante décadas como un reconocimiento histórico, no como un posicionamiento político contemporáneo.*

*En consecuencia, su eliminación supondría la pérdida de un elemento identitario que forma parte del relato histórico del municipio.*

**4. Perjuicios económicos, administrativos y logísticos para los vecinos**

*El cambio generará molestias y costes innecesarios:*

- *Actualización de direcciones en documentación oficial, contratos, bancos y organismos públicos.*
- *Problemas en notificaciones, correspondencia, reparto y servicios de emergencia.*
- *Confusión temporal en comercios y servicios asociados a la vía. No se ha aportado ningún estudio que valore este impacto de molestias y costes económicos para los vecinos.*

*5. En ningún momento se ha consultado con los vecinos de esta calle para tomar esta decisión, solo acordada por 7 concejales de 2 partidos políticos.*

*Por todo lo expuesto,*

*SOLICITO: Que se tengan por presentadas estas alegaciones.*

*Que se valore la falta de motivación, la ausencia de obligación legal, los perjuicios generados, y la relevancia histórica positiva que Felipe V tuvo para Banyeres de Mariola.*

*Que se acuerde mantener la denominación actual "Calle Felipe V".*

*Que se me notifique cualquier resolución posterior.»*

**-J.M.F. RE 5973 de fecha 17/11/2025 alegando: «1. Falta de motivación suficiente del cambio propuesto**

*Del acuerdo notificado se desprende que el Ayuntamiento se limita a indicar que se inició expediente para cambiar el nombre de la vía, sin expresar razón histórica, urbanística, cultural o jurídica que justifique este cambio.*

*La normativa administrativa exige que toda actuación pública esté motivada adecuadamente, especialmente cuando afecta al callejero municipal y a la identificación de domicilios, conforme a los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015.*

*Sin una motivación real, concreta y verificable, el acuerdo incurre en insuficiencia de motivación.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSEF PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

*2. Inexistencia de causa legal obligatoria para eliminar la denominación actual*

*La calle se denomina desde hace décadas Calle Felipe V, y no existe ninguna norma estatal o autonómica que obligue a retirar dicha denominación, puesto que Felipe V no está incluido en los supuestos de la Ley de Memoria Democrática.*

*Al tratarse de un cambio no obligatorio, la Administración debe justificar el interés público específico, cosa que no se ha hecho.*

*3. Sobre la relevancia histórica positiva del reinado de Felipe V para Banyeres de Mariola.*

*La denominación "Calle Felipe V" no surge por azar, sino que forma parte de la tradición local y de la memoria histórica del municipio desde hace décadas. Cambiar su nombre sin motivación suficiente eliminaría una referencia directa a una etapa crucial en la configuración histórica, institucional y defensiva de Banyeres de Mariola.*

*A continuación se desarrollan los elementos fundamentales que justifican el mantenimiento del nombre desde una perspectiva histórica, identitaria y cultural.*

*3.1. Contexto histórico: Banyeres de Mariola en la Guerra de Sucesión*

*Durante la Guerra de Sucesión (1701-1714), Banyeres de Mariola ocupó un lugar estratégico en la defensa del interior del Reino de Valencia. El control de la zona era esencial para las comunicaciones y la defensa de la frontera interior, lo que provocó que el municipio sufriera asedios, destrucciones parciales y movimientos intensos de tropas.*

*Tras el conflicto, la Corona —ya bajo Felipe V— reorganizó buena parte del territorio valenciano, y Banyeres de Mariola quedó integrada en una nueva etapa de estabilidad política y jurídica que permitió la reconstrucción de la villa.*

*Esta transición a la estabilidad es una de las razones históricas por las que el nombre del monarca ha permanecido vinculado al callejero local.*

*3.2. Reconocimientos y atención de la Corona a Banyeres de Mariola tras el conflicto*

*Aunque el municipio no recibió privilegios equiparables a los concedidos a villas mayores, la documentación histórica y la tradición local coinciden en que, tras la guerra:*

*Banyeres de Mariola fue reconocida por su papel defensivo y su fidelidad institucional, algo que, en el contexto valenciano, tuvo consecuencias en la consideración administrativa y en el trato otorgado por la Corona.*

*El reinado de Felipe V supuso el marco legal y político que permitió la recuperación demográfica y económica de Banyeres de Mariola en la primera mitad del siglo XVIII.*

*Estas circunstancias explican por qué el nombre del rey se ha mantenido como referencia positiva en el callejero del municipio.*

*3.3. Importancia del castillo y de la fortificación durante el reinado de Felipe V*

*El Castillo de Banyeres de Mariola, uno de los elementos patrimoniales más importantes del municipio, tuvo un papel relevante durante el conflicto sucesorio y en los años posteriores, cuando se reorganizaron las fortificaciones de la zona.*

*En este contexto:*

*El castillo se convirtió en un símbolo de la defensa territorial, y la etapa inmediatamente posterior a la guerra fue clave para la recuperación y consolidación de su estructura.*

*La tradición historiográfica local vincula la revalorización de la fortificación a las políticas de la primera mitad del siglo XVIII, coincidentes con el reinado de Felipe V.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEF SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

*Por ello, la presencia del nombre del monarca en la calle no remite a un posicionamiento político actual, sino a una parte de la memoria defensiva y estratégica de Banyeres de Mariola.*

**3.4. Continuidad de la denominación y arraigo social**

*La calle Felipe V:*

*Ha mantenido su nombre durante décadas, formando parte del callejero consolidado.*

*Aparece en mapas, guías, documentos administrativos y referencias patrimoniales históricas.*

*Para los vecinos, su denominación responde a un reconocimiento tradicional e identitario, no a ninguna carga ideológica contemporánea.*

*El cambio supondría la pérdida de un elemento simbólico y cultural que forma parte de la historia de Banyeres de Mariola y que ha sido aceptado de manera natural por generaciones.*

**3.5. Ausencia de connotación negativa o discriminatoria**

*La denominación "Felipe V":*

*No exalta ningún episodio contrario a los valores constitucionales actuales.*

*No glorifica violencia, discriminación ni ningún elemento recogido en la legislación de memoria democrática.*

*Se vincula exclusivamente a hechos históricos y patrimoniales, lo cual justifica su preservación.*

*Por esta razón, no existe causa cultural, ética ni legal que haga aconsejable eliminarla.*

**4. Perjuicios económicos, administrativos y logísticos para los vecinos**

*El cambio generará molestias y costes innecesarios:*

*- Actualización de direcciones en documentación oficial, contratos, bancos y organismos públicos.*

*- Problemas en notificaciones, correspondencia, reparto y servicios de emergencia.*

*- Confusión temporal en comercios y servicios asociados a la vía.*

*- No se ha aportado ningún estudio que valore este impacto negativo en tiempo y economía para los vecinos.*

**5. No se ha tenido en cuenta la opinión de los vecinos de la calle.**

*Por todo lo expuesto, SOLICITO:*

*- Que se tengan por presentadas estas alegaciones.*

*- Que se considere la importancia histórica y patrimonial del reinado de Felipe V para el municipio, así como el arraigo de la denominación.*

*- Que se acuerde mantener el nombre "Calle Felipe V".*

*- Que se me notifique cualquier resolución posterior.»*

**-J.M.F. RE 6183 de fecha 27/11/2025 y otros interesados (aporta 349 firmas) alegando:**

**1. Falta de motivación suficiente del cambio propuesto**

*El acuerdo municipal notificado no ofrece una motivación concreta, objetiva ni suficiente que explique la necesidad o conveniencia del cambio de denominación de la calle.*

*De acuerdo con los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, toda actuación administrativa que afecta a los ciudadanos debe estar debidamente motivada, algo que en este caso no se cumple.*

**2. Inexistencia de obligación legal para modificar la denominación**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

*Felipe V no se encuentra entre los elementos cuya retirada sea obligatoria según la legislación vigente en materia de memoria democrática. El cambio planteado es, por tanto, una decisión totalmente voluntaria de dos grupos municipales del ayuntamiento, que solo podría justificarse si existiera un interés pública real y acreditado, inexistente en el expediente tramitado.*

### *3. Importancia histórica positiva de Felipe V para Banyeres de Mariola*

*La denominación "Calle Felipe V" mantiene una vinculación histórica sólida con el municipio, basada en la tradición local y en hechos relevantes del período posterior a la Guerra de Sucesión.*

#### *3.1 Banyeres de Mariola en el contexto de la Guerra de Sucesión*

*Banyeres de Mariola tuvo un papel militar destacada durante el conflicto, sufriendo ataques y destrucciones por su valor estratégico. Tras la guerra, el reinado de Felipe V supuso para el municipio una etapa de estabilización política y recuperación económica, decisiva para su desarrollo posterior.*

#### *3.2 Reconocimiento de la Corona al papel defensivo del municipio*

*La villa fue objeto de una atención especial por parte de la Corona, que reconoció la importancia del enclave y permitió su consolidación dentro del nuevo marco territorial y administrativo del Reino de Valencia.*

*Este reconocimiento ha sido recordado en la historiografía local y forma parte de la identidad histórica de Banyeres de Mariola.*

#### *3.3 Revalorización del castillo y de las fortificaciones*

*El Castillo de Banyeres de Mariola, elemento patrimonial fundamental, adquirió una relevancia especial durante y tras el conflicto sucesorio.*

*La etapa posterior, bajo el reinado de Felipe V, permitió que la zona recuperara la estabilidad, facilitando la conservación y continuidad de sus estructuras defensivas.*

#### *3.4 Denominación arraigada y sin connotaciones negativas*

*La calle Felipe V:*

*-Ha mantenido esta denominación durante décadas*

*-No exalta hechos contrarios a los valores democráticos actuales.*

*-Forma parte del patrimonio cultural e histórico del callejero del municipio.*

*Su supresión supondría la pérdida de un elemento identitario tradicional, sin beneficio claro para la convivencia o la memoria democrática.*

#### *4. Perjuicios económicos, administrativos y prácticos para los vecinos*

*El cambio de denominación generaría gastos y molestias generalizadas, entre ellos:*

- Modificación de direcciones en documentos oficiales y privados.*
- Problemas en correspondencia, servicios de paquetería y notificaciones*
- Confusión temporal para emergencias, servicios técnicos y empresas proveedoras.*
- Perjuicios a la actividad económica de comercios situados en la calle.*

*No se ha aportado un informe de impacto que evalúe estas consecuencias.*

*Solicitud*

*Por todo lo expuesto, los firmantes:*

*1. Solicitan que se tengan por presentadas estas alegaciones colectivas*

*2. Instan a que se valore la falta de motivación, la ausencia de obligación legal, los perjuicios acreditados y la relevancia histórica del nombre "Felipe V" en Banyeres de Mariola.*

*3. Solicitan que se mantenga la denominación actual "Calle Felipe V"*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

**04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSEF PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

*4. Piden ser informados de cualquier resolución posterior en el expediente»*

-J.M.F. RE 337 de fecha 22/01/2026 adjunta 78 firmas más a la alegación anterior. Estas firmas son extemporáneas por haberse presentado fuera del plazo establecido al efecto. No obstante, en virtud de los principios de buena fe y transparencia, y dado que el fundamento y motivación son idénticos a las alegaciones presentadas en tiempo y forma, esta Administración procede a su toma en consideración a efectos de valorar la realidad social y el impacto de la propuesta, sin que ello suponga una reapertura de los plazos de instrucción

-J.M.F. RE 940/2026 de fecha 20/02/2026 adjunta hojas con ampliación de 47 firmas más. Estas firmas son extemporáneas por haberse presentado fuera del plazo establecido al efecto. No obstante, en virtud de los principios de buena fe y transparencia, y dado que el fundamento y motivación son idénticos a las alegaciones presentadas en tiempo y forma, esta Administración procede a su toma en consideración a efectos de valorar la realidad social y el impacto de la propuesta, sin que ello suponga una reapertura de los plazos de instrucción.

En contraposición a las alegaciones formuladas (transcritas anteriormente) y que se han incorporado al expediente se ha de indicar lo siguiente:

Respecto a lo alegado de la inexistencia de obligación legal para modificar la denominación, se ha de señalar que no cabe duda de la competencia de las Corporaciones Locales, que en orden al establecimiento de la denominación de calles, no solamente de nueva creación, sino también para el cambio de nombres anteriores, encuentra su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el art. 140 CE. Si bien no deja de ser cierto que dicha autonomía no es reglada, sino discrecional, con los límites lógicos como por ejemplo la arbitrariedad.

Desde una perspectiva jurídica, el art. 140 CE determina que el gobierno y administración de los municipios corresponde a los Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los concejales. Siendo en nuestro municipio elegido el Alcalde por los concejales. En este sentido, el voto favorable de los 7 concejales a que se refiere en sus alegaciones, representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, si bien hubiera sido suficiente que el acuerdo se adoptara por la regla general, que es la de la mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local –LBRL–), al no tratarse de un procedimiento que requiera mayoría absoluta de los contemplados en el art. 47.2 de la citada LBRL. Es por ello, que el cambio de denominación de la calle goza de plena legitimidad democrática y dota al acto administrativo de la validez y eficacia necesarias para su adopción.

Sobre la motivación del acuerdo, conforme a la doctrina legal, el ejercicio de la potestad discrecional municipal de cambio de nomenclátor viario requiere que la decisión se fundamente en razones objetivas y de auténtico interés público y no responda a criterios caprichosos o arbitrarios

En este caso, el procedimiento seguido garantiza la tutela de la audiencia de los interesados y de la información pública.

Tanto en la notificación a los interesados del trámite de audiencia como en el de información pública (anuncio BOP de Alicante núm. 223 de fecha



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

**04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSEF PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

21/11/2025) se facilita el enlace a la consulta del expediente, en el que consta como documento número 4 una memoria justificativa, que contiene tanto antecedentes, como una motivación concreta de la justificación del cambio y una conclusión.

Asimismo, y a tal efecto, constan en el expediente como motivación sustancial del cambio las siguientes consideraciones:

- Solicitud expresa y motivada de agrupaciones cívicas y culturales acreditando el debate vecinal sobre la simbología/historia local: De una parte la Associació de Juristes Valencians que ha pedido a los ayuntamientos que tienen calles a nombre de Felipe V, que se sustituya su denominación por otra, ya que este rey intentó extinguir la manera de ser de nuestros antepasados como valencianos y valencianas. De otra, el Col·lectiu Serrella de Banyeres de Mariola registró de entrada, por la sede electrónica, el pasado mes de julio 2025, una propuesta en el mismo sentido que la de la Associació de juristes Valencians, la sustitución de la denominación de la calle Felipe V por otra, proponiendo, especialmente, la opción de "carrer del País Valencià".

- La conveniencia de adaptar el nomenclátor a valores constitucionales y a la realidad histórico-cultural plural, eliminando denominaciones vinculadas a períodos que suscitan controversia social, en línea con recomendaciones de organismos públicos y entidades sociales.

- La existencia de antecedentes de cambios de nomenclátor en el municipio, desarrollados con normalidad administrativa, conforme con la potestad de autoorganización local.

- El interés público en consolidar una denominación que refuerce la identificación de la ciudadanía con el municipio y su cultura, favorezca la movilidad y administración del callejero, y refleje valores consensuados en el presente.

- La presente motivación cumple con el estándar reforzado para el ejercicio de potestades discrecionales en decisiones organizativas municipales

En cuanto a las alegaciones referentes a la importancia histórica positiva de Felipe V en Banyeres de Mariola, se ha de hacer una valoración más amplia en cuanto a la importancia del reinado de Felipe V, para ello es necesario recordar las repercusiones de sus acciones como rey.

-Como vecinos de Banyeres de Mariola: En la Guerra de Sucesión, Banyeres decidió apoyar a Felipe por un motivo claro, optar por el candidato opuesto al que apoyaba Bocairant, con finalidad de separarse definitivamente de la vecina localidad.

Con la victoria de Felipe V, se otorgó a nuestra población los títulos de noble, fiel, leal y real villa, y la exención del pago de tributos a Bocairant, como agradecimiento por el apoyo de la población.

-Como valencianos y valencianas: La entrada del rey Felipe V a la monarquía provocó la pérdida de derechos y estamentos propios de los valencianos. Se ha destacar que:

\* Promulga los Decretos de nueva planta, "por justo derecho de conquista", y manda eliminar todas las instituciones que dio el rey Jaime I al pueblo valenciano.

\* Elimina las Cortes Valencianas y la Diputación General, las hizo desaparecer.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026

\* Elimina “els Furs”, que eran los Derechos de los Valencianos, y del Derecho Civil Valenciano, entre otros, que marcaban cuestiones como herencias, matrimonios, derechos de propiedad y un largo etcétera vinculado a la vida tradicional valenciana, diferente de lo que se hacía en otros reinos.

\* Implantó el castellano como lengua de la administración valenciana, discriminando totalmente el valenciano.

\* Todo ello, aparte de mandar quemar ciudades como Villareal o Quart de Poblet. Y, con Xàtiva, se encarniza especialmente mandando su destrucción total, para mandar después hacer una ciudad nueva con el nombre de Colonia Nueva de San Felipe. (Xàtiva se denominó San Felipe desde el año 1707 a 1811, como castigo del rey por la Guerra de Sucesión).

-Como españoles y españolas: El reinado de Felipe V, entre otros, supuso, para España, la pérdida de varios territorios:

\* Sicilia: toda la isla pasó a Saboya

\* Los Países Bajos españoles, la ciudad de Nápoles, Milán, y la isla de Cerdeña, que pertenecieron a la corona española: pasaron a Austria.

\* Y, Gibraltar y la isla de Menorca, que el rey Felipe V regaló a la corona inglesa, simplemente, porque el rey inglés lo reconociera como rey español. Menorca, tiempo después, deja de ser inglesa, pero Gibraltar, a día de hoy continúa siendo territorio inglés, debido a Felipe V.

De acuerdo con los hechos históricos, tanto como valencianos como españoles, las pérdidas que provocó el reinado de Felipe V fueron considerables, lo cual incide en el desmerecimiento de dedicarle una calle.

En cuanto a la alegada inexistencia de un informe de impacto sobre los perjuicios económicos, administrativos y prácticos, se ha de señalar, en primer lugar, que las alegaciones formuladas hacen referencia a un perjuicio económico genérico, sin indicar, cuantificar ni justificar dichos daños de manera efectiva. No obstante, el interés general del cambio de nomenclatura prevalece sobre las molestias temporales, las cuales no generan un derecho indemnizatorio por ser una carga pública general.

En segundo lugar, respecto a las alegaciones administrativas, salvo la posible confusión temporal que ya se ha comentado en la alegación, una vez transcurrido cierto tiempo, quedará todo normalizado. Del mismo modo que ya pasó, en su día, con los cambios de denominación de la calle Canalejas a carrer la Creu o la Plaza Pío XII por Plaza de los Plátanos. Si bien, ello no significa que quienes están a favor del cambio de denominación de la calle, sientan las molestias que se pudieran ocasionar a los vecinos empadronados y a la actividad económica de la calle.

Por ello, de acuerdo con cuanto se ha expuesto, el cambio de nombre del vial ha quedado justificado y motivado.

Teniendo en cuenta que, según dispone el art. 437 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, los Alcaldes darán parte a los Registradores de las alteraciones introducidas en los nombres y numeración de calles y edificios y de cualquiera otra que afecte a la determinación de las fincas.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

**04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

Teniendo en cuenta que, según dispone el art. 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Ante la pluralidad y dificultad de identificar a los interesados y afectados por el cambio de denominación de la calle y teniendo en cuenta que el cambio conlleva una repercusión y afectación que va más allá de la de los vecinos de la calle y del municipio, lo cual justifica el interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se considera conveniente publicar un edicto del presente acuerdo en el BOP de Alicante.

De acuerdo con lo informado el 11/03/2026 por el Secretario de la Corporación, el órgano competente para la resolución del expediente es el Pleno de la Corporación. No obstante, el Pleno de la Corporación, en la sesión de 25 de julio de 2023, por unanimidad acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y también las atribuciones delegables del artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que confiere al Pleno Municipal, incluso la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

La competencia es irrenunciable y se ejerce por el órgano que la tenga atribuida como propia, salvo en los supuestos de delegación o avocación en los términos legalmente previstos (art. 8.1 Ley 40/2015).

Respecto a lo anterior, concurre, en este expediente, una circunstancia de índole social y jurídica que hace conveniente que el asunto sea conocido y resuelto por el Pleno: la especial relevancia pública del cambio de denominación de una vía municipal, que afecta de modo general a la ciudadanía y presenta un componente institucional y de interés comunitario, resultando aconsejable reforzar la participación de los grupos políticos municipales y la transparencia en la adopción del acuerdo mediante su debate y resolución en el órgano de máxima representación política de los vecinos. Esta motivación se formula como interés social concurrente determinante de la procedencia de la avocación (art. 10 Ley 40/2015).

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación y Comité de Hermanamiento, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2026, dictaminó favorablemente, por mayoría absoluta, la presente propuesta de acuerdo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los 6 miembros del Grup Municipal Compromís per Banyeres de Mariola y de los 2 miembros del Grup Socialista Municipal y, el voto en contra de los 5 miembros del Grup Municipal Popular, ACUERDA:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

**04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

**PRIMERO.-** Avocar, mediante acuerdo motivado, para sí, el Pleno de la Corporación el conocimiento y resolución del expediente administrativo 1680837X: *Cambio nombre/denominación vial/calle C/Felipe V por C/ País Valencià* relativo al cambio de denominación del vial público, sin que la presente avocación tenga carácter general, quedando circunscrita exclusivamente a este procedimiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo de avocación a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se adopte, dejando constancia en el expediente.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por M.S.B.C., J.M.F. y otros vecinos, conforme a los fundamentos jurídicos y motivación desarrollados en la parte expositiva.

**CUARTO.-** Aprobar el cambio de denominación de la vía pública, actualmente denominada calle Felipe V, que, en lo sucesivo, pasará a denominarse oficialmente calle o carrer **del País Valencià**.

Codificación INE:

Tipo de vía normalizado: CALLE  
Tipo de vía: CALLE  
Descripción tipo vía: CARRER

Denominación: **DEL PAÍS VALENCIÀ**

Código INE: 40

NOMBRE ANTIGUO: (CALLE FELIPE V)

NOMBRE: DEL PAÍS VALENCIÀ

NOMBRE CORTO: DEL PAÍS VALENCIÀ

DISTRITO: 01  
SECCION: 003

NUCLEO/DISEMINADO: 01  
EXT. INFERIOR: 0001 0002  
EXT. SUPERIOR: 9999 9998  
CODIGO POSTAL: 03450

**QUINTO.-** Establecer que el cambio de denominación surtirá efectos administrativos desde la fecha de la aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su progresiva implementación en sistemas, bases de datos y señalización municipal.

**SEXTO.-** Disponer que, con plazo hasta el 31/12/2026 y, con cargo a la partida presupuestaria que determine la Intervención municipal o bien, por la Brigada de Obras, se proceda a la actualización de la nomenclatura municipal, la rotulación de la vía y, en su caso, la numeración de los edificios si resultara necesaria por razones técnicas u organizativas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

**SÉPTIMO.-** Por tratarse de una actualización de nomenclatura y rotulación de vías públicas, informar de ello a todas las Administraciones públicas interesadas o afectadas por el cambio de denominación: INE, Catastro y, Servicios Postales de Correos.

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Alcoy, a fin de dar parte de la alteración del nombre de la calle, a los efectos previstos para su constancia en índices y, en su caso, para la extensión de notas marginales a solicitud de los interesados, con referencia al acuerdo municipal, su fecha y las circunstancias rectificadas.

**NOVENO.-** Ordenar la notificación del presente acuerdo a los interesados que consten en el expediente y, en todo caso, comunicarlo a la concejalía de Obras, al departamento de Intervención-Tesorería, al departamento de Padrón de Habitantes y, a las empresas suministradoras: VEOLIA (HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.), Iberdrola S.A., Endesa Gas, Naturgy y Telefónica S.A.

**DÉCIMO.-** Publicar edicto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**DECIMO PRIMERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución y seguimiento del acuerdo, incluida la firma de cuantos documentos, oficios y comunicaciones resulten necesarios para su efectividad.

**DECIMO SEGUNDO.-** informar a la/s persona/s interesada/a que contra el presente acto administrativo, el cual pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante.

b) Recurso **contencioso-administrativo** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola  
JOSE PÉREZ RUIZ  
08/04/2026



AJUNTAMENT  
BANYERES  
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211  
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local 23\_27

Expediente 1680837X

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Y para que así conste, lo firmo por orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

El Secretario

VºBº El Alcalde-Presidente  
Josep Sempere i Castelló



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola  
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ  
08/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALUK LD4X FFP2 F7XV

**04 Cert. acuerdo Pleno 26/03/2026 cambio denominación calle - SEFYCU 6706710**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12